



ESTUDIO ACUSTICO PARA INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO, VENTILACIÓN O REFRIGERACIÓN.

En edificaciones de nueva planta o reforma integral se reservará un espacio para los aparatos de aire acondicionado, se presentará estudio acústico que acredite que, con la totalidad de los aparatos previstos en funcionamiento y con las medidas correctoras propuestas que obligatoriamente se tendrán que adoptar, no se superarán los niveles previstos en la presente ordenanza. Estos extremos se contemplarán en la correspondiente licencia de obras de la edificación.

Se definen los puntos más importantes que debe tener este tipo de estudios acústicos.

1. Definición de las características técnicas de las máquinas, dimensiones, peso y nivel de emisión sonora.
2. Plano de colocación y distribución de las máquinas.
3. Cálculos del nivel sonoro total debido a la instalación, teniendo en cuenta el número total de máquinas y el nivel sonoro de cada una de ellas.
4. Si no se cumplen los niveles sonoros previstos en la presente ordenanza (ANEXO II), definición de medidas correctoras.
5. Descripción de las medidas correctoras a adoptar para cumplir los niveles que marca la Ordenanza.
6. Cálculos del nivel sonoro total debido a la instalación teniendo en cuenta la colocación de medidas correctoras.
7. Plano donde se identifique la colocación de las medidas correctoras y las características de la instalación.